

Delegación Federal en el estado de Nuevo León  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Manejo Integral de Residuos Peligrosos

Oficio Número 139.003.01.417/19.  
Guadalupe, N.L., a 15 de agosto 2019.

Asunto: A-LF  
138.I.0043

**TERNIUM MÉXICO, S. A. DE C. V.,  
PLANTA UNIVERSIDAD.**  
Avenida Múnich No. 101 Norte,  
Colonia Cuauhtémoc, San Nicolás de los Garza,  
Nuevo León, C. P. 66452.  
Tel. (81) 8865 2828 ext. 71378.  
**Presente.-**

RECIBI ORIGINAL  
LOIS MEDINA SOLIS  
21/AGO/2019

Número de Expediente: 16.139.285.715.5.10/1992.

En atención a la solicitud presentada en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 09 de junio de 2017, registrada con el número de bitácora **19/AF-0117/06/17**, con Número de Registro Ambiental (NRA): **TME8A1904612**, y a la información complementaria registrada con el número de documento **19DER-05628/1710** de fecha 24 de octubre de 2017, presentadas por los C. Alfredo Busatani Adem y C. Juan Luis Llanes, en su carácter de representantes legales de la empresa **TERNIUM MÉXICO, S. A. DE C. V., (PLANTA UNIVERSIDAD)**, personalidad que acreditan mediante escritura pública número 14,755 de fecha 27 de octubre de 2014, quienes pretenden la actualización de la Licencia de Funcionamiento número **138.I.00043**, y con fundamento en los artículos 4º, 5º, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGE EPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener Actualización de la Licencia de Funcionamiento mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y

#### CONSIDERANDO

1. Que cuenta con la Licencia de Funcionamiento No. **132.I.00043**, otorgada por la Subdelegación de Protección Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Social a través del oficio número 138.I.470/92 de fecha 03 de septiembre de 1992, a favor de la empresa **INDUSTRIAS MONTERREY, S. A. DE C. V.**
2. Que cuenta con la Actualización a la Licencia de Funcionamiento **138.I.0043** otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAP del Estado de Nuevo León, por modificación a los procesos, mediante oficio número **510.003.01.127/02** de fecha 27 de mayo de 2002
3. Que cuenta con la Actualización a la Licencia de Funcionamiento **138.I.0043** otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León, por cambio de razón social de **INDUSTRIAS MONTERREY, S.A. DE C.V** a **IMSA-MEX, S.A. DE C.V.**, mediante el oficio número 510.003.01.041/03 de fecha 08 de abril de 2003
4. Que cuenta con la Actualización a la Licencia de Funcionamiento **138.I.0043** otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León, por cambio de razón social de **IMSA-MEX, S.A. DE C.V.** a **INDUSTRIAS MONTERREY, S.A. DE C.V.**, mediante el oficio 139.003.01.100/06, de fecha 22 de marzo de 2006, en seguimiento a la información presentada en fecha 02 de febrero de 2006 con la bitácora número **19/AL-0047/02/06**.

Página 1 de 7





Oficio Número 139.003.01.417/19.

5. Que cuenta con la Actualización a la Licencia de Funcionamiento **138.I.0043** otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León, por cambio de razón social de **INDUSTRIAS MONTERREY, S. A. DE C. V. (PLANTA UNIVERSIDAD)** a **TERNIUM MÉXICO, S. A. DE C. V., (PLANTA UNIVERSIDAD)**, mediante el oficio 139.003.01.212/10 de fecha 08 de junio de 2010, conforme a la información presentada de fecha 18 de mayo de 2010, con la bitácora número **19/AF-0126/05/10**.

Con fundamento en los artículos 4º, 5º, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151, y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); en el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997; en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998; el artículo 39 fracc. IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre 2006 y demás disposiciones legales aplicables; **se concede** la Actualización de la:

**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 132.I.00043**

Por lo anterior, en lo sucesivo deberá hacer referencia a los datos actualizados que se indican a continuación:

**PRIMERO.-** Es **procedente** la modificación al proceso, por lo que se Actualiza las siguientes condicionantes:

1. La Licencia ampara el funcionamiento de la empresa **TERNIUM MÉXICO, S. A. DE C. V. (PLANTA UNIVERSIDAD)**, Ubicada en Ave. Universidad No. 992 Nte., Colonia Cuauhtémoc, San Nicolás de los Garza N. L., C. P. 66450; cuya actividad es la fabricación de lámina galvanizada y/o pintada, con una capacidad máxima instalada de producción de 1,010,000 ton./anuales, distribuidos de la siguiente manera;

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
Lámina galvanizada	600,000	ton/añual
Lámina zintroalum	200,000	ton/añual
Lámina pintada	210,000	ton/añual

Dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en la solicitud de fecha 09 de junio de 2017, con el número de bitácora **19/AF-0117/06/17**.

La presente es intransferible e inalienable a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente, cualquier cambio en sus procesos productivos o ampliaciones en sus actividades que puedan modificar las emisiones de los contaminantes a la atmósfera, deberá solicitarse la actualización respectiva, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le ha sido autorizada; de ser éste el caso, deberá solicitar una nueva Licencia.

La presente ampara la actividad y la capacidad máxima instalada de producción mencionados al inicio, así como los equipos y actividades generadoras de contaminantes en listados en la **tabla 1, tabla 2, tabla 3**

4. Las emisiones contaminantes de la empresa **TERNIUM MÉXICO, S. A. DE C. V. (PLANTA UNIVERSIDAD)**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y en las normas oficiales mexicanas vigentes que le sean aplicables.





Oficio Número 139.003.01.417/19.

Por otra parte, con el objetivo de garantizar el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo, salud y bienestar de la población, además de privilegiar el orden público y el interés social, con fundamento en los artículos 1 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y siendo que esta Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León, encargada de prevenir y controlar la contaminación atmosférica, establece que las emisiones que no estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas o cuya medición esté exenta, pueden ser estimadas cuantitativamente para ser reportadas en la COA, a través del uso de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materia, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

**4.1** Las emisiones generadas por la combustión indirecta por uso de **Gas Natural**, de los equipos listados en la **tabla 1**, deberá cumplir con la **NOM-085-SEMARNAT-2011**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, sólo los equipos de capacidad térmica nominal de 530 megajoules (15 CC), se exentan de medición, por lo que en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 4**, podrán ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materia, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita.

**TABLA 1**

Equipo de Combustión	Capacidad calorífica Cantidad/Unidad	*Parámetros a reportar en el Inventario
Caldera 1 planta baja	12,362 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Caldera 2 planta alta	12,362 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Caldera de oficinas	12,363 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Comedor	7 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador de agua 1	7 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador de agua 2	7 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Tanque recirculador Aspers	5,588 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Tanque recirculador cepillo	3,694 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Tanque recirculador eléctrico Aspers	5,588 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Tanque recirculador cepillo	3,694 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Tanque recirculador de enjuague	2,109 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Tanque recirculador de enjuague	2,109 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Tanque recirculador de enjuague	5,588 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Secador	4,639 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Horno horizontal F1 Galvanizado 2	25,316 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Horno vertical G2	8,023 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Horno F2 de la línea de Galvanizado 2 (42 Calentadores de tubo radiante)	8,715 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Horno F2 Galvanizado 3 (69 Calentadores de tubo radiante)	14,317.5 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Quemador limpieza	704 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Quemador pre limpieza	897 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Baño 1 pintado 1 tanque de detergente	3,165 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Baño 2 Pintado 1 tanque de cepillo	3,165 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Baño Pintado 3 tanque de enjuague	3,165 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Baño 4 Pintado 1 tanque de enjuague	3,165 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Baño 1 pintado 2 tanque de detergente	3,165 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s





**TABLA 1 (Continuación...),**

<b>Equipo de Combustión</b>	<b>Capacidad calorífica Cantidad/Unidad</b>	<b>*Parámetros a reportar en el Inventario</b>
Baño 2 pintado 2 tanque de detergente	3,165 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Baño 3 pintado 2 tanque de denjuague caliente	3,165 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Baño Pintro 4 tanque de detergente	3,165 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Baño Pintro 5 tanque de detergente	3,165 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Baño Pintro 6 tanque de denjuague frio	3,165 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Baño 7 tanque de denjuague caliente	3,165 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Baño 8 pintado 2	3,165 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Caldera de oficina	12,363 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Baño 1 tensionivelado	1,900 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Baño 2 tensionivelado	1,900 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Secador Tensionivelado	1,900 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 1 almacén-nave cabecera	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 2 almacén-nave cabecera	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 3 almacén-nave cabecera	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 4 almacén-nave cabecera	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 5 almacén-nave cabecera	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 6 almacén-nave cabecera	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 7 almacén-nave cabecera	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 8 almacén-nave cabecera	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 9 almacén-nave cabecera	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 10 almacén-nave cabecera	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 11 almacén-nave cabecera	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 12 almacén-nave cabecera	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 13 almacén-nave cabecera	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 14 almacén-nave cabecera	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 15 almacén-nave cabecera	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 16 almacén-nave cabecera	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 1 almacén-embarque 2	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 2 almacén-embarque 2	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 3 almacén-embarque 2	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 4 almacén-embarque 2-	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 5 almacén-embarque 2	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 6 almacén-embarque 2	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 7 almacén-embarque 2	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 8 almacén-embarque 2	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 9 almacén-embarque 2	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 10 almacén-embarque 2	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 11 almacén-embarque 2	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 12 almacén-embarque 2	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 1 almacén-embarque 3	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 2 almacén-embarque 3	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 3 almacén-embarque 3	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 4 almacén-embarque 3	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 5 almacén-embarque 3	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 6 almacén-embarque 3	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s
Calentador radiante 7 almacén-embarque 3	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, CHO, VOC´s



**TABLA 1 (Continuación...)**

Equipo de Combustión	Capacidad calorífica Cantidad/Unidad	*Parámetros a reportar en el Inventario
Calentador radiante 8 almacén-embarque 3	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , CHO, VOC's
Calentador radiante 9 almacén-embarque 3	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , CHO, VOC's
Calentador radiante 10 almacén-embarque 3	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , CHO, VOC's
Calentador radiante 11 almacén-embarque 3	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , CHO, VOC's
Calentador radiante 12 almacén-embarque 3	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , CHO, VOC's
Calentador radiante 13 almacén-embarque 3	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , CHO, VOC's
Calentador radiante 14 almacén-embarque 3	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , CHO, VOC's
Calentador radiante 15 almacén-embarque 3	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , CHO, VOC's
Calentador radiante 16 almacén-embarque 3	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , CHO, VOC's
Calentador radiante 17 almacén-embarque 3	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , CHO, VOC's
Calentador radiante 18 almacén-embarque 3	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , CHO, VOC's
Calentador radiante 19 almacén-embarque 3	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , CHO, VOC's
Calentador radiante 20 almacén-embarque 3	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , CHO, VOC's
Calentador radiante 21 almacén-embarque 3	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , CHO, VOC's
Calentador radiante 22 almacén-embarque 3	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , CHO, VOC's
Calentador radiante 23 almacén-embarque 3	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , CHO, VOC's
Calentador radiante 24 almacén-embarque 3	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , CHO, VOC's
Calentador radiante 25 almacén-embarque 3	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , CHO, VOC's
Calentador radiante 26 almacén-embarque 3	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , CHO, VOC's
Calentador radiante 27 almacén-embarque 3	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , CHO, VOC's
Calentador radiante 28 almacén-embarque 3	168.8 Mj/Hr.	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , CHO, VOC's

**4.2** Los equipos de combustión con **Gas Natural**, por calentamiento directo listados en la **tabla 2**, deberán cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las demás **emisiones no normadas**, del proceso de la combustión directa, del proceso de pasivado y de compuestos orgánicos volátiles (COV's) en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 4**, pueden ser estimadas cuantitativamente, para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos de combustión directa, en el que se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **TERNIUM MÉXICO, S. A. DE C. V. (PLANTA UNIVERSIDAD)**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

**TABLA No. 2**

Equipo de Combustión	Capacidad calorífica Cantidad/Unidad	*Parámetros a reportar en el Inventario
Horno vertical L1 galvanizado Sección 1,2,3 Galvanizado 4	25,316 MJ/hr.	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC's
Horno F2 Galvanizado 4l	25,316 MJ/hr.	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, Nox, VOC's
Horno Primario Pintro 2	15,825 MJ/hr.	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC's
Horno de acabado (pintado 2)	6,645 MJ/hr.	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, Nox, VOC's
Horno primario pintro 1	6,645 MJ/hr.	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, Nox, VOC's
Horno de acabado (pintado 1)	6,645 MJ/hr.	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, Nox, VOC's
Horno Incinerador en Pintro 2 de gases VOC's	15,825 MJ/hr.	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, Nox, VOC's
Horno F1 Galvanizado 3	25,316 MJ/hr.	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, Nox, VOC's
Horno Pasivado Galvanizado 2	17,092 MJ/hr.	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, Nox, VOC's



Oficio Número 139.003.01.417/19.

**4.3** Las partículas emitidas por los equipos listados en la **tabla 3**, deberán cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las demás **emisiones no normadas**, como es el caso de los compuestos orgánicos volátiles (COV's), así como las emisiones del decapado, en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 4**, podrán ser estimadas cuantitativamente, para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos que se autorizan y se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **TERNIUM MÉXICO, S. A. DE C. V. (PLANTA UNIVERSIDAD)**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

**TABLA No. 3**

Equipo generador de contaminantes	Capacidad Técnica/Unidad	*Parámetros a reportar en el Inventario
Tanque de decapado	ND	P.T.S., NOx, vapores ácidos
Molinos laminadores 3	ND	P.T.S.
Molinos laminadores 2	ND	P.T.S.
Pintadora Inferior (pintado 1)	ND	P.T.S., COV's
Pintadora Superior (pintado 1)	ND	P.T.S., COV's
Eliminador de cascarillas	ND	P.T.S.

**5.** El equipo de control de emisiones a la atmósfera: listado en la **tabla 4**, deberá ser operado con una eficiencia tal que cumpla con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, mencionada en la condicionante número **4.2 y 4.3**.

**Tabla 4**

Nombre de equipo de control	Eficiencia	Equipo generador de contaminantes
Colector de polvos	ND	<ul style="list-style-type: none"> <li>Eliminador de cascarillas</li> </ul>

**5.1** Los equipos de control de **emisiones no normadas** emitidas a la atmósfera, listadas en la **tabla 5**, deberán ser manejados con tal eficiencia que garantice que dichas emisiones no representen riesgos ambientales y de salud.

**Tabla 5**

Nombre de equipo de control	Eficiencia	Equipo generador de contaminantes
Scrubber Decapado Ote.	ND	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tanque de decapado</li> </ul>
Scrubber Decapado Pte.		

**6.-** La empresa **TERNIUM MÉXICO, S. A. DE C. V. (PLANTA UNIVERSIDAD)**, deberá contar con un Plan de Participación de Contingencias Ambientales, el cual deberá estar a disposición de la Autoridad Ambiental competente, cuando esta así lo solicite, dicho Plan estará acorde al Programa de Respuesta a Contingencias Atmosféricas para el Área Metropolitana de Monterrey (documento publicado en la página electrónica <http://aire.ni.gob.mx>), en el mismo se establecerán las acciones y medidas que la empresa llevará a cabo cuando se declare una Contingencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente.

**7.-** La presente es intransferible e inalienable a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtener de ésta u otra autoridad competente. Mientras





Oficio Número 139.003.01.417/19.

el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada; de ser este el caso, deberá solicitar una nueva licencia. Si se da el cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, deberá solicitarse la Actualización respectiva.

**8.-** La empresa **TERNIUM MÉXICO, S. A. DE C. V. (PLANTA UNIVERSIDAD)**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus reglamentos, a las Normas Técnicas Ecológicas vigentes aplicativas a las actividades que realiza la empresa.

**SEGUNDO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriormente citadas, será motivo de sanción y/o cancelación de la presente, sin menoscabo de lo que corresponda a otras autoridades en el ámbito de su competencia.

**TERCERO.-** El presente documento, modifica y actualiza los términos y condiciones establecidos en la **Licencia de Funcionamiento** número **138.I.0043**, por lo que deberá ser acompañado con los oficios número 510.003.01.127/02 de fecha 27 de mayo de 2002, 510.003.01.041/03, de 08 de abril de 2003, oficio número 139.003.01.100/06 de fecha 22 de marzo de 2006, el oficio 139.003.01.212/10 de fecha 08 de junio de 2010, así como las demás condiciones establecidos en el oficio número 132.IV.470/92 de fecha 03 de septiembre de 1992.

**CUARTO.-** La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de la obligación y responsabilidad correspondientes a la empresa. La presentación de quejas en contra del licenciataria en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrá ser causa suficiente para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **TERNIUM MÉXICO, S. A. DE C. V. (PLANTA UNIVERSIDAD)**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, **Capítulo IV** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Se hace del conocimiento a la empresa **TERNIUM MÉXICO, S. A. DE C. V. (PLANTA UNIVERSIDAD)**, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de **15 (quince) días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese personalmente el presente resolutivo a los C. Alfredo Busatani Adem y C. Juan Luis Llanes, en su carácter de representantes legale de la empresa **TERNIUM MÉXICO, S. A. DE C. V., (PLANTA UNIVERSIDAD)**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

### ATENTAMENTE

*"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, en los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

NBE/SSG/HBG.

**ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

- C.c.p. C. - Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
- C. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC
- Ing. Teresa Zarate Romano. - Subdirectora de Licencia Ambiental Unica. Presente.
- C. - Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
- Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de bitácora: 19/AF-0117/06/17.

Página 7 de 7

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.  
Tel. (81) 83 69 89 00

www.gob.mx/semarnat



